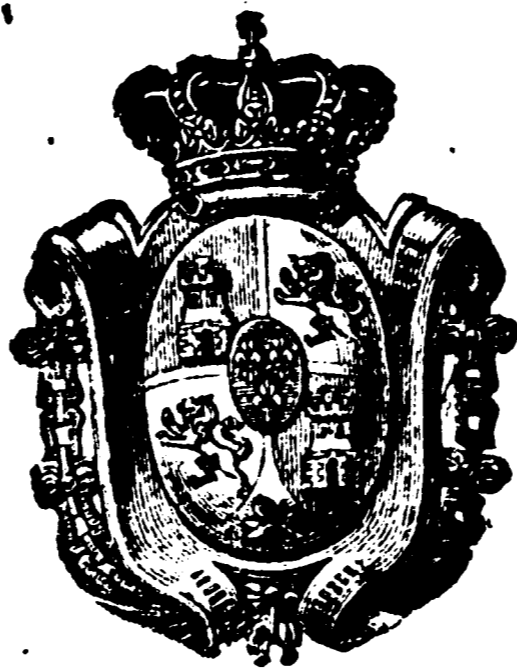


Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los mariscales de campo y brigadieres á quienes S. M., con el fausto motivo de su régio enlace se ha dignado promover al empleo superior inmediato sin goce de los sueldos pertenecientes á los nuevos empleos á que son ascendidos, con arreglo al real decreto de 31 de mayo de 1828, hasta tanto que, ocurriendo vacantes en el número de los generales existentes en el dia, opten á ellos por rigurosa antigüedad, y percibiendo en el interin los que en la actualidad disfrutan.

A tenientes generales los mariscales de campo

- D. José O-Laulor.
- D. Gaspar Diruel.
- D. Evaristo San Miguel.
- Conde de Clonard.
- D. Fermin Iriarte.
- D. Antonio Urbistondo.
- Duque de Ahumada.
- D. Joaquin Bayona.
- D. Ricardo Shelly.
- D. Juan de la Pezuela.

A mariscales de campo los brigadieres

- Duque de San Lorenzo.
- Marques de Campo Real.
- D. Manuel Muñoz de Vaca.
- D. Mariano Quirós.
- D. Francisco Ocaña.
- D. Nicolas Sanz.
- D. Manuel Rosales.
- D. Manuel Llorente.
- D. Joaquin Martinez Medinilla.
- D. José Martinez.
- D. Bernardo Echaluze.
- D. Manuel Enna.
- D. Anselmo Blasser.
- D. José Rodriguez Soler.
- D. Mariano Peray.
- D. Félix María de Messina.
- D. José Macrohon.
- D. Joaquin Armero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Ilmo. Sr.: Conviniendo á la mejor conservacion y aprovechamiento público de los canales de navegacion que los terrenos colindantes necesarios á su uso y los demas que le son propios se deslinden y amojonen bajo las reglas prescritas para las carreteras generales y provinciales en

la real orden de 27 de mayo último, S. M. se ha servido resolver que se apliquen sus disposiciones à los canales del estado, poniéndose al efecto V. I. de acuerdo con los respectivos gefes políticos.

De real orden lo comunico à V. I. para su cumplimiento Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1846.—Pidal.—Sr. director general de caminos.

Seccion de administracion.=Circular.

Al gefe político de Pontevedra se dice con fecha de hoy de real orden lo que sigue:

»Remitido al consejo real el espediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Caldas de Reyes sobre amparar en la posesion de una finca à Juan Manuel Sayans, vecino de Santa Justa de Moraña, ha consultado, despues de oír à la seccion de gracia y justicia, lo siguiente.

Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Pontevedra y el juez de primera instancia de Caldas de Reyes, de los cuales resulta que en 15 de diciembre de 1845 compadeció ante este Juan Manuel Sayans, vecino de Santa Justa de Moraña, manifestando que á una heredad suya, sita en aquel término, sujeta à la servidumbre de tránsito à favor de otras contiguas, daba entrada un portillo que tenia por umbral un peñasco, que habiéndose desplomado este, le partió Pedro Sayans llevàndoselo en carros de lo cual habia resultado el ensanche del portillo y una estension indebida de la servidumbre, pues los dueños de los predios dominantes le pisaban un terreno mayor de ida y vuelta; qu epor ello, prévia informacion, pedia se le amparase en la posesion de su finca, libre del nuevo gravámen que Pedro Sayans le habia ocasionado, condenando à este al resarcimiento de daños y perjuicios, al pago del valor del peñasco y en las costas; que en este estado reclamó el conocimiento el gefe político, fundándose para ello en que Pedro Sayans habia obrado en virtud de omision del ayuntamiento de dicho pueblo, autorizado para la providencia que tomó en el asunto por la ley y varias circulares del gobierno político de la provincia sobre el aseo y limpieza de los caminos; que dada vista de esta comunicacion à Manuel Sayans, separó de su solicitud lo relativo al peñasco, limitándola à la nueva servi-

dumbre que se le queria hacer sufrir, con lo cual no consiguió el objeto que se propuso de cortar en su principio la competencia de que se trata, promovida por el gefe político.

Considerando que limitada en estos términos por Manuel Sayans su primera pretension, no puede la providencia que conforme à ella acuerde el juez afectar la que dió el ayuntamiento de Moraña y ejecutó Pedro Sayans, porque ni podrá obligar al mismo al abono del valor del peñasco ni à responder de las resultas de la inutilizacion de este como regulador de la servidumbre, sino que habrá de contraerse à fijar sus verdaderos limites, haciendo à los que la disfrutaban las prevenciones correspondientes.

Se decide esta competencia à favor de la autoridad judicial; y remitiéndose el espediente al gefe político de Pontevedra, y los autos al juez, dése conocimiento à entrambos de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo à V. S. de real orden, con remision del espediente, para su inteligencia y efectos correspondientes à su cumplimiento.»

De real orden, comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion, lo traslado à V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1846.—El subsecretario, Pedro Maria Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de...

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Bienes nacionales.

El dia 28 del presente mes de doce à una de la tarde, tendrá lugar en los estrados de esta intendencia sita en la casa llamada de los Consejos y en la administracion subalterna de la encomienda mayor de Castilla, en Villarejo de Salvanes, las dobles subastas para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos del terreno que tiene marcado, y de la tasa alta del cuarto Barranes oscuro, correspondiente à la encomienda mayor de Castilla y al comun de vecinos de otra villa; se anuncia al público por si quiere interesarse en ella. Madrid 7 de noviembre de 1846.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continuacion de la tarifa de los derechos de hacienda pública y arbitrios municipales que se cobran en la aduana y puertas de Madrid, comprendido en los arbitrios el aumento que en ellos se ha servido aprobar S. M. para indemnizar al ayuntamiento de Madrid la baja que ha experimentado desde primero de agosto de 1845 por las alteraciones que en determinados artículos hizo en la antigua tarifa la de consumos del nuevo sistema tributario.

TARIFA GENERAL=GENEROS DEL REINO.

	Peso ó medida.	Hacienda pública.		Municipales.		TOTAL.	
						Rs.	Mrs.
Habas verdes.	mayor.	12		1		13	
	menor.	10		"	26	10	26
Habas secas.	fanega.	2		"	17	2	17
	uno.	7	2	1	32	9	
Halcones.	fanega.	"		"	17	"	17
Harina de trigo.	arroba.	8 p.	100	"	17	"	17
Harina de arroz y de garbanzos.	fanega.	"	24	"	12	1	2
Harina de algarrobas.	fanega.	2		"	17	2	17
	arroba.	"	17	"	4	"	21
Harina de almortas.	fanega.	3		"	12	3	12
	carro.	16		4		20	
Harina de linaza.	arroba.	"	25 1/2	"	2 1/2	"	28
Haya.	mayor.	7		1		8	
Hierro viejo.	menor.	5		"	26	5	26
	mayor.	12		1	2	13	2
Higos verdes de cualquiera parte.	menor.	10		"	27	10	27
	arroba.	1		"	3	1	3
	mayor.	14		1	17	15	17
Higos secos de Valencia y Murcia.	menor.	11		1	2	12	2
	arroba.	"	30	"	6	1	2
	mayor.	14		1	24	15	24
Higos secos de Málaga y Andalucía.	menor.	11		1	9	12	9
	arroba.	"	30	"	6	1	2
	arroba.	"	30	"	4	1	
Higos chumbos.	fanega.	3		"	12	2	12
Hinojo.	mayor de 8 docenas	12		2		14	
Hoces.	menor de 7 docenas	10		1	22	11	22
	la docena.	1	17	"	8	1	25
	arroba.	12		2		14	
Hongos secos.	mayor.	5		"	24	5	24
Horcajos.	menor.	3	12	"	18	3	30
	carro.	36	16	3	18	40	
Horcas de madera para las mieses.	mayor.	9	6	"	32	10	4
	menor.	7	6	"	24	7	30
	mayor de 3 docenas	8		1		9	
Horcates para mulas.	menor de 2 docenas	6	24	"	28	7	18
	la docena.	3		"	14	3	14
	el par.	"	16	"	2	"	18
	carro.	13	12	1	22	15	
Hormas en toско.	mayor.	3	12	"	14	3	26
	menor.	2	16	"	10	2	26
	mayor.	18		2		20	
Hormas labradas.	menor.	12		1	12	13	12

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Dirección general de caminos, canales y puentes.

Esta dirección general ha señalado el día 9 de diciembre próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma y en la ciudad de Jaen, ante el Sr. gefe político, para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Bailen bajo la proposición presentada de 72,000 rs. vn. anuales.

Los aranceles, condiciones y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada dirección y en la secretaría del referido gobierno político.

Administración patrimonial del real heredamiento de Aranjuez.

Por esta administración se subasta el arrendamiento de la casa pozos de la nieve, con sus charcas y cuarto para el despacho al por menor, propio de S. M., por tiempo de dos años contados desde 1.º de enero de 1847 á fin de diciembre de 1848: el primer remate de los dos en que ha de celebrarse esta subasta se verificará el día 12 del actual y el segundo el día 16 del mismo desde las diez de su mañana en adelante: en la inteligencia que aquel tendrá efecto siempre que haya postura que cubra la cantidad de 3,850 rs. en que están tasados anualmente y este se abrirá con pujas á la llana con tal que una y otras sean con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto á los licitadores.

En la villa de Pozuelo de Alarcón se subasta la compostura del reloj de la misma, con permiso del Excmo. Sr. gefe político; para cuyo remate están señalados los días 22 y 25 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en sus casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento.

No habiendo habido licitadores en el lugar

de Vicálvaro á la subasta del derecho de las especies de vino, aceite aguardiente y tocino; igualmente que la décima al artículo de carnes que se halla echa postura sujeta á la contribución de consumos para el año de 1847 se sacan nuevamente á subasta, celebrándose el remate de todas ellas, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento el día 15 del corriente en la sala consistorial de este pueblo á las once de su mañana.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia y acuerdo del ayuntamiento de la villa de Piñuecar, está señalado el domingo 15 de noviembre para el remate de las leñas de chaparro bajo y en el caso algun descuaje en la dehesilla de dicho pueblo.

En la noche del día 31 de octubre al amanecer del 1.º del de la fecha han sido robadas de la pertenencia de Isidro Garcia, vecino de la villa de Hoyo de Manzanares, dos yeguas cuyas señas se espresan á continuación.

Las justicias de esta provincia practicarán las diligencias necesarias en averiguación de quiénes sean los autores de dicho robo, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del alcalde de dicha villa.

Señas de las yeguas.

Una pelo rojo, edad cerrada, muy poco calzada de las patas, de seis cuartas de alzada, herrada de las cuatro estremidades, con lunares blancos en las costillas, coja de la mano izquierda: otra pelo rojo, de seis cuartas de alzada, edad 5 años, herrada de las manos, rozada de la misma cruz, con unos pelos blancos.

MERCADO.

Madrid 9 de noviembre.

Trigo de 43 á 49 rs. fanega.
Cebada de 27 á 28½ id. id.
Algarrobas de 40 á 41 id.
Aceite de 54 á 56 rs. arroba.
Id. filtrado á 60.